



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 24 NOV 2008

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente el registro S.C 037/ 2008 , caratulado: “INVESTIGACION PROVISION Y COLOCACION PISO ALTO TRANSITO Y ANTIDESLIZANTE SECTOR AULAS S.MAESTROS, COMEDOR Y DEPÓSITO, ESC. EXPERIMENTAL LOS COHIUES” (EXPTE. 2928)-MO-07”, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en contra de los Sres. Omar DELUCA y Osvaldo COLOMBERA; en su carácter de responsables del daño patrimonial causado al Estado (Ministerio de Obras y Servicios Públicos); por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS) (\$13,604,50.-), o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses;

Que de la investigación preliminar, surge que la responsabilidad a que se hace referencia en la acusación en el Punto 3. denominado “Fundamentos de la Acusación”, recae en las personas de los Sres. Omar DELUCA y Osvaldo COLOMBERA; en el carácter de Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O. Y S.P y Ministro de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, por resultar ambos responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las refacciones cuestionadas, además de ser el primero de los nombrados quien suscribió la orden de servicio aprobando el presupuesto presentado por la empresa, generando perjuicio fiscal por el monto total abonado, el que asciende a la suma de PESOS: TRECE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS) (\$13,604,50.-);

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su Artículo 48°: “La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad...”;

Que por Decreto N° 1531/ 08 se designa al Dr. Miguel LONGHITANO Vocal Abogado del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por lo que de esta manera quedaría conformada la Vocalía Legal.

Que mediante Nota Interna 1582/2008 letra: T.C.P. V.L. toma intervención en las presentes actuaciones el Sr. Vocal Legal, manifestando que “...Siendo esta mi primera intervención en las presentes actuaciones, y luego de analizadas las mismas, observo que la tramitación de las obras involucradas se efectuó en el marco del Decreto Provincial N° 4720/06, por el cual con fecha 05/10/07 ha tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación, emitiendo el Dictamen S.L y T N° 3461/07 en el que se opinó jurídicamente sobre dicho Decreto .(se adjunta copia del Dictamen de la presente).Al respecto quiero indicar que para la época de la emisión del mencionado dictamen jurídico, me encontraba ejerciendo el cargo de Secretario Legal y Técnico, por lo que debo precisar que si bien no comparto los

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*términos vertidos en dicho dictamen, emitido por el Subsecretario Legal y Técnico, corresponde inferir que la Secretaria a mi cargo en esa oportunidad, impone que deba excusarme en los términos del artículo 41°.1 in fine del CPCCCLRyM y el artículo 8° inciso f) de la Ley Provincial N° 141, en virtud a la causal residual allí establecida.”*

Que atento a la excusación del Dr. Miguel LONGHITANO corresponde dictar el acto administrativo por el cual se acepte la misma y en consecuencia, asignar los actuados al conjuer designado mediante Resolución Plenaria N° 04/08.

Que por Decreto Provincial N° 2091/08 se designó Vocal Contador del Tribunal de Cuentas al CPN Luis Alberto CABALLERO, a partir del día 08 de octubre de 2008, en virtud de la renuncia presentada por el CP German Rodolfo FEHRMANN.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente al solo efecto de impulsar el trámite sin que ello implique prejuzgamiento, de conformidad a los artículos 12 y 27 de la Ley Provincial N° 50 y el artículo 10 de la Ley Provincial N° 141.

POR ELLO:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE

ARTICULO 1°: ACEPTAR la excusación invocada por el Sr. Vocal Legal, de conformidad con los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: ASIGNAR en carácter de Conjuer del Tribunal de Cuentas las actuaciones que tramitan por expediente el registro S.C 037/ 2008 , caratulado: “INVESTIGACION PROVISION Y COLOCACION PISO ALTO TRANSITO Y ANTIDESLIZANTE SECTOR AULAS S.MAESTROS, COMEDOR Y DEPÓSITO, ESC. EXPERIMENTAL LOS COHIUES” (EXPTE. 2928)-MO-07)”, a la Dra. María Rosa MARTIN.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la profesional mencionada haciéndole saber que en caso de existir alguna causal de excusación para entender en el expediente referenciado en el Artículo 2°, ésta deberá ser puesta en conocimiento de este Tribunal de Cuentas por la nombrada en un plazo de tres (3) días a partir de la notificación de la presente, conforme los términos del artículo 8 y ccetes. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR al Dr. Miguel LONGHITANO de la aceptación de su excusación.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 183 / 2008.-

C.P. Luis Alberto CABALLERO  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia